

## El Nivel 2: mandato

---

OCTAVA REUNIÓN DE LA  
JUNTA NORMATIVA DEL  
PROGRAMA ONU-REDD

---

25 – 26 de marzo 2012  
Asunción, Paraguay



De conformidad con la decisión de la Junta Normativa, el presente documento se imprime en un número limitado de ejemplares para minimizar el impacto ambiental de los procesos del Programa ONU-REDD y contribuir a la neutralidad climática. Se pide a los participantes que tengan la amabilidad de llevar consigo sus ejemplares a las sesiones. La mayoría de los documentos de las reuniones del Programa ONU-REDD figuran en la página de Internet: [www.unredd.net](http://www.unredd.net).

## 1. Antecedentes

El Programa ONU-REDD apoya a los países en desarrollo a mejorar su capacidad de reducir emisiones y participar en un futuro mecanismo de REDD+. El Programa respalda los procesos de REDD+ en esos países y fomenta la participación bien fundada y significativa de todas las partes interesadas, incluidos los pueblos indígenas y otras comunidades que dependen de los bosques, en la ejecución nacional e internacional de REDD+. Las prioridades actuales aparecen definidas en la Estrategia del Programa ONU-REDD para 2011-2015, que se aprobó en la quinta reunión de la Junta Normativa del Programa ONU-REDD, celebrada en octubre de 2011.

En la Estrategia se define una nueva modalidad financiera para el Programa ONU-REDD: el «nivel 2», cuyo objetivo consiste en vincular con el Programa ONU-REDD actividades financiadas al margen del Fondo del Programa.

El nivel 2 aumenta las oportunidades de apoyo a la preparación para REDD+ que ofrece el Programa ONU-REDD, así como las posibilidades de escalar las actividades de REDD+ en los países que hayan avanzado en la preparación inicial y que deseen beneficiarse en mayor medida del planteamiento y el apoyo del Programa ONU-REDD a REDD+. El nivel 2, por tanto, proporciona a los países la oportunidad de poner en marcha una serie de actividades de REDD+ en el marco del Programa ONU-REDD, aprovechando las oportunidades de financiación externas al Fondo del Programa ONU-REDD, lo cual otorga una mayor flexibilidad a las disposiciones de financiación. Esto se traduce en la posibilidad de aprovechar más plenamente la plataforma y las disposiciones de gobernanza bien cimentadas de las Naciones Unidas en materia de cooperación para el desarrollo, en beneficio de los países participantes.

## 2. Alcance y requisitos exigidos

El alcance general del Programa ONU-REDD abarca:

- las actividades definidas y financiadas en el marco del Fondo existente del Programa ONU-REDD, y
- las actividades definidas y financiadas al margen del Fondo del Programa ONU-REDD (actividades de nivel 2).

En el caso de las actividades de nivel 2, las disposiciones de financiación comprenden todo el abanico de opciones que ofrecen los organismos del Programa ONU-REDD en el marco de sus gestiones: entre otras, fondos fiduciarios de múltiples donantes, programas conjuntos y otros acuerdos sobre proyectos concertados entre los distintos países, donantes y organismos. Las disposiciones efectivas de administración y tributación se establecerán mediante deliberaciones entre los organismos, los donantes y los países beneficiarios.

Podrán ser elegidas para el nivel 2 las actividades que cumplan todos los criterios que figuran a continuación:

- actividades cuya realización y puesta en marcha correspondan a uno o varios organismos del Programa ONU-REDD (la FAO, el PNUD, el PNUMA), con la participación de países miembros de ONU-REDD, o entidades regionales o internacionales;
- actividades que contribuyan a la consecución de los objetivos y apoyen una o varias de las esferas de trabajo de la Estrategia del Programa ONU-REDD;
- actividades que cumplan los principios, los criterios, las directrices y las medidas de garantía de calidad correspondientes del Programa ONU-REDD.

### 3. Funciones y responsabilidades

Los organismos del Programa ONU-REDD deberán:

- solicitar a la Secretaría, con el acuerdo de los países y donantes asociados pertinentes de ONU-REDD, la aprobación de las actividades de nivel 2;
- velar por que las actividades de nivel 2 contribuyan al Programa ONU-REDD según se define en la Estrategia del Programa, y cumplan los principios, los criterios y las directrices correspondientes del Programa ONU-REDD;
- poner en marcha mecanismos de garantía de calidad que garanticen la calidad técnica de las propuestas de nivel 2 antes de ser presentadas a la Secretaría;
- velar por que los organismos, la Secretaría y los países y socios interesados del Programa ONU-REDD intercambien información y muestren transparencia en relación con las actividades de nivel 2 propuestas y en curso;
- presentar a la Secretaría informes sobre los progresos realizados en relación con las actividades de nivel 2.

La Secretaría del Programa ONU-REDD deberá:

- convocar las reuniones del Grupo de Coordinación para examinar y aprobar las actividades de nivel 2;
- mantener un registro de las actividades de nivel 2 que esté vinculado con la Base de datos voluntaria de REDD+;
- facilitar información sobre las actividades de nivel 2 a la Junta Normativa del Programa ONU-REDD;
- coordinar la comunicación sobre las actividades de nivel 2 como parte de la estrategia de comunicaciones general del Programa ONU-REDD;
- respaldar a los países y organismos del Programa ONU-REDD en sus iniciativas encaminadas a programar y obtener fondos para las actividades de nivel 2.

El Grupo de Coordinación del Programa ONU-REDD deberá:

- evaluar si las actividades propuestas cumplen los criterios exigidos para el nivel 2;
- respaldar la vinculación de actividades de nivel 2 con el Programa ONU-REDD.

### 4. Medios para garantizar la coordinación e informar a la Junta Normativa

- El Grupo de Coordinación garantizará la coordinación interinstitucional, tal y como se especifica en la sección Funciones y responsabilidades de más arriba.
- La Secretaría facilitará la elaboración de un registro para todas las actividades de nivel 2. Ese registro estará vinculado con la Base de datos voluntaria de REDD+ en aras de la congruencia.
- La Secretaría informará sobre las actividades de nivel 2 en las reuniones de la Junta Normativa de ONU-REDD.
- Las actividades de nivel 2 que complementen específicamente a actividades financiadas en el marco del Fondo del Programa ONU-REDD figurarán en los informes sobre los progresos realizados del Programa como actividades de financiación conjunta o de aportación.